

les en el mi Consejo de la Camara ansido presentados Suplicacion
dome que en su conformidad sea servido de daros titulo del dho
Oficio (como la mi merced fuese) Thabiendose visto en el mi Consejo de
la Camara por Resolucion mia a consulta suya de este año lo he tenido por bien; y por la presente mi voluntad es, que
ahora, y de aqui adelante vos el referido Don Joseph Lorenzo juntamente
ais mi Residor de la dha Villa de Teca en lugar del expresado Don
Diego Carrasco, y por los dias de la Vida del dho Don Juan Lorenzo
Carrasco hermano, acuso vinculo pertenece; con las condi-
ciones, clausulas y declaraciones contenidas en el Remate que
este Oficio hizo el Licenciado Don Balthasar Silimon de la Ma-
ta caballero quixto del Orden de Santiago don mi Consejo y de la
Real Audiencia, y mi Contador mayor de ella, en virtud de la Comision
quitado para el consumo de Oficios en Fran.º de los Rios, y per-
petuo por titulo de heredad, con las preeminencias que se con-
tinen, y declaran en unaedula del Senor Rey Don Felipe
Quarto / que esta en Toledo / de nueve de mayo de mil e seiscentos
y cinquenta y quatro donde se hizo esta merced las quales mando se en-
tendan con vos, y con las otras personas que adelante os suce-
dieren en el dho Oficio. Tal Consejo, Justicia, Regidores, Ca-
balleros, Escuderos, Oficiales, y Hombrs Nuevos de la dha Villa
que luego que con esta mi carta fueren requeridos se junten
y juntaran.º reciban de vos en persona el Juram.º y Promission
acostumbrado, el qual asi echo, y no de otra manera, os den la Posesion
y os reciban, hayan, y tengan por mi Residor de la dha Villa y lo usen
con vos entodo lo al concerniente, y los guarden, y hagan guardar
todas las honrras, Gracias, Mercedes, franquicias, libertades, ex-
empciones, preeminencias, prerrogativas, e inmunidades, y to-
das las otras cosas que por razon del dho Oficio deves hacer, y que
y os deben ser guardadas; y os recudan y hagan recudir con vos
los Derechos, y Salarios del dho Oficio anijos, y pertenecientes, de
queun sueldo, guardo, y recudio, asi a veces antes de ser, como aco-
stumo de los otros mis Residores, que ansido, y son de la dha Villa,
todo bien y cumplidamente sin faltas cosa alguna; y que en ello
nien parte dello impedimento alguno no os pongan, ni consientan
poner, cuyo por la presente os recibo al uso, y exercicio del, y de